



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

## FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES

### CONSEJO DE FACULTAD

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 019-2025-CF-FICA-UNIA

Yarinacocha, 28 de febrero del 2025

**VISTO:** El Acta del Consejo, Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad SO-001-2025-FICA, de fecha 27 de febrero del 2025; Carta N°031-2025-UNIA-VRA-FICA-EPIAI de fecha 21 de febrero del 2025.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley N° 30220- Ley Universitaria, Artículo 67°, textualmente establece: "**El Consejo de Facultad**, es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley".

Que, en el artículo 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía 2018, textualmente establece: "*El Consejo de Facultad es el máximo órgano ejecutivo y de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto*".

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2024-UNIA-AU, con fecha 12 de octubre del 2024, se resuelve encargar provisionalmente la decanatura de Ingeniería y Ciencias Ambientales a la Vicerrectora Académica (e) Dra. Teresa Alarcón Castillo.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°551-2024-UNIA-CU, de fecha 31 de octubre del 2024, encargar de manera excepcional a la Dra. Teresa Alarcón Castillo la decanatura de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia en adición a sus funciones, hasta que se elija el nuevo decano.

Que, mediante Resolución Consejo de Facultad N°103-2024-CF-FICA-UNIA, de fecha 14 de noviembre del 2024 se designa a la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales a la Ing. MSc. Iris Olivia Ruiz Yance.

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220-Ley Universitaria, Artículo 100° Inciso 11, textualmente establece: solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres años consecutivos o alternos.

Que, conforme el Reglamento Académico en el artículo 78 textualmente dice: los estudiantes que por motivos diversos dejan sus estudios por un periodo máximo de tres años consecutivos o alternos, la aprobación de su reingreso será concedido por el consejo de facultad.

Que, mediante Carta N°031-2025-UNIA-VRA-FICA/EPIAI de fecha 21 de febrero del 2025, el Director de Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita la emisión de la resolución de regularización de Licencia de estudios para el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, como sigue:



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

## FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES

### CONSEJO DE FACULTAD

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 019-2025-CF-FICA-UNIA

Yarinacocha, 28 de febrero del 2025

| CARTA o FUT           | FECHA      | CÓDIGO DE ALUMNO N° | NOMBRES Y APELLIDOS       | SEMESTRES ACADÉMICOS                   |
|-----------------------|------------|---------------------|---------------------------|----------------------------------------|
| Carta N°001-2025/erad | 06/02/2024 | 2121204025          | Edwar Ricardo Avalos Diaz | 2023-I<br>2023-II<br>2024-I<br>2024-II |

Que, según Proveído de fecha 25 de febrero del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, enviar lo solicitado por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial a Consejo de Facultad para su autorización de la emisión de la Resolución de acuerdo con el considerando anterior.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad –SO-001-2025-CF-FICA, de fecha 27 de febrero del 2025, se aprueba por unanimidad la emisión de la solicitud de Regularización de Licencia de Estudios del estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

Que, en uso de la facultad conferida por la Resolución N° 091-2014-UNIA-CG, de fecha 23 de julio del año 2014, que establece delegar funciones a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales en cuanto a la emisión de resoluciones que corresponde a su área dentro de las funciones establecidas en el ROF y MOF, Estatuto y demás documentos de gestión de la UNIA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 27250 – Ley de creación de la UNIA, y Normas Conexas Resolución N° 228-2003-CONAFU, Resolución Viceministerial N° 071-2015-MINEDU del Viceministerio de Gestión Pedagógica de fecha 03 de noviembre de 2015 y de fe de erratas de fecha 07 de noviembre de 2015.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Regularización de Licencia de Estudio** para el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales según detalle:

| CÓDIGO DE ALUMNO N° | NOMBRES Y APELLIDOS       | CARRERA PROFESIONAL | SEMESTRES DE LICENCIA                  |
|---------------------|---------------------------|---------------------|----------------------------------------|
| 2121204025          | Edwar Ricardo Avalos Diaz | IAI                 | 2023-I<br>2023-II<br>2024-I<br>2024-II |



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES**  
**CONSEJO DE FACULTAD**

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 019-2025-CF-FICA-UNIA**

Yarinacocha, 28 de febrero del 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la **Secretaria Académica** de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales la distribución de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** la presente Resolución al Vicerrector Académico para que por intermedio derive al Consejo Universitario para su ratificación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de **Secretaría Académica** la notificación y distribución de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

C.c.

- ❖ Vicerrectorado Académico
- ❖ Dirección de Escuela de Ingeniería Agroindustrial
- ❖ Dirección de Departamento de Ingeniería Agroindustrial
- ❖ Interesado
- ❖ Archivo